

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la empresa Tula Constructora y Arrendadora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-008/2006.- Oficio 16/005/0.1.1.- 0625 /2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA TULA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TCA9902185N6.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo, 78, antepenúltimo párrafo y 79, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento; se hace de su conocimiento que en cumplimiento a la Sentencia emitida el 20 de noviembre de 2009 por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo número 3239/07-17-09-5, esta autoridad dejó sin efectos la resolución administrativa contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-1144/2006 del primero de junio de dos mil seis, en la que se determinó que la empresa Tula Constructora y Arrendadora, S.A. de C.V., incurrió en la infracción administrativa que le fue atribuida, imponiéndole las sanciones consistentes en multa por la cantidad de \$145,080.00 (ciento cuarenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), e inhabilitación por el plazo de seis meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de marzo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de la tramitación del recurso de reclamación interpuesto por la empresa Intermet, S.A. de C.V., en contra de la sentencia interlocutoria emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0431/2004.- Oficio 00641/30.15/1170/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DICTADA POR LA SEGUNDA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LA TRAMITACION DEL RECURSO DE RECLAMACION INTERPUESTO POR EL C. ERICK DANIEL NIEVES RAMIREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTERMET, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha 14 de enero de 2010, notificada a esta autoridad el 2 de marzo de 2010, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de la tramitación del recurso de reclamación interpuesto por el C. Erick Daniel Nieves Ramírez, Representante Legal de la empresa Intermet, S.A. de C.V., determinó:

“...Ahora bien, la autoridad demandada ubicó a la actora en uno de los supuestos del referido artículo, y le impuso inhabilitación temporal por el término de un año nueve meses para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los motivos y fundamentos que se indican en la resolución impugnada.

Sin embargo, se determinará si la autoridad demandada se ajustó o no a derecho al haber impuesto a la actora la sanción de que se trata, hasta que se dicte sentencia definitiva en el juicio, y por lo tanto la legalidad o ilegalidad de la resolución impugnada no puede ser elemento a considerar para negar o conceder la suspensión de la ejecución del acto combatido, ni se contravienen, como la autoridad lo pretende, el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el otorgamiento de dicha suspensión, ya que este fallo no se ésta prejuzgando sobre la legalidad o ilegalidad de la resolución impugnada, sino solo se otorga una medida cautelar con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de procedimiento Contencioso Administrativo con el fin de mantener la situación de hecho existente, impedir que quede sin materia el litigio y evitar que se cause un daño irreparable a la parte actora.

Consecuentemente se deja sin efectos la sentencia interlocutoria de 3 de abril de 2009, y se otorga la suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado...

RESOLUTIVOS:

I.- Resultó procedente y FUNDADO el recurso de reclamación planteado por la parte actora, por tanto;

II.- **Se deja sin efectos** la sentencia interlocutoria de de 3 de abril de 2009.

III.- Se otorga a suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado por lo que hace a la sanción señalada en el último considerando de este fallo. (SIC)”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.